

0 4 DIC 2024

0 4 DIC 2024



Matrícula : 245755-28
Radicado : 9575732 (2024/11/25)
Sede : MANGA
NUC :

Cartagena de Indias D.T. y C, 2 de Diciembre de 2024

Señor(es)
ACDESARROLLO
CARTAGENA

1 MES

Respetados señor(es) :

Después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes que impiden su inscripción. Les solicitamos leer detenidamente la(s) razón(es) de devolución enunciada(s) a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

REFORMA

01 RAZON: Aclaración de errores o incongruencias.

EXPLICACION: Debe corregir respecto a los artículos 14 y 18 donde no se es coincidente con el número de miembros de la junta directiva, Ley 1437 de 2011 art 17

En aras de la protección de la propiedad documental de nuestros usuarios, esta carta y los documentos objeto de devolución allegados a esta Cámara de Comercio, serán entregados mediante la presentación del recibo original de radicación del trámite. En defecto de este recibo, solamente se hará entrega al titular registral, Comerciante Persona Natural o Representante Legal de Persona Jurídica, con exhibición del respectivo documento de identificación.

Para continuar con el proceso de registro debe presentar los documentos conforme a lo indicado en esta comunicación y reingresarlos a través del mismo canal por el que inició el trámite. Si requiere explicación de esta comunicación, puede contactarnos a través del Chat Virtual disponible en nuestra página WEB www.ccartagena.org.co o a la línea telefónica 6056428999, para lo cual deben indicar el número del radicado que se relaciona en la parte inicial.

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

TENGA EN CUENTA

Se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, si pasado el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, no ha satisfecho los requisitos solicitados o no ha efectuado las gestiones requeridas. Vencido el mencionado plazo, la Cámara de Comercio de Cartagena dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011. En este evento, el peticionario podrá iniciar el procedimiento de devolución de los derechos de inscripción e impuesto de registro liquidados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto solo podrá solicitarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

Contra el presente ACTO DE TRÁMITE no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,


GINA GENTILE MEUSBURGER
ABOGADO DE REGISTROS
GGENTILE@CCCARTAGENA.ORG.CO



CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA
Nit. 890.480.041-

RADICADO No: 9575732

MATRÍCULA: 245755-28

NIT: 900223160

SOLICITADO: ACDESARROLLO

CLIENTE: ACDESARROLLO

DIRECCIÓN: BRR MANGA CL 29 CR 18A37

CONTACTO: ACDESARROLLO

SEDE: MANGA

USUARIO: DEISY VEGA ESCORCIA

NUC RUE No:

FECHA Y HORA: 2024-11-25 3:51 P.M.

IDENTIFICACIÓN: 900223160

TELÉFONO: 3013705746

TELÉFONO: 3013705746

CONSECUTIVO: 20241125-0039

Fecha Vcto. Rentas 2025/01/20 Rad.Ant. 0,000-0

tjhsashgckjblxF

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR	
Prov	01 002	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	173,300	1	58.000,00	0,00	58.000,00
Npro	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA		1	173.300,00	0,00	173.300,00
		Proced.: Doc.: 2024/11/21		0	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00		CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL 231.300,00	
T. DÉBITO 231.300,00		T. CRÉDITO 0,00				IVA 0,00	
TOTAL CANCELADO DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS						TOTAL 231.300,00	

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

24



ACDesarrollo
NIT. 900.223.160-2

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No. 11 de 2024

En la ciudad de Cartagena de Indias, siendo el día veintiún (21) del mes de noviembre de 2024 a las 11:00 am se reunieron los asociados de ACDesarrollo, para celebrar la reunión de asamblea general, atendiendo la convocatoria de carácter urgente efectuada de conformidad con los estatutos, convocada por la Representante Legal por escrito, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobación de estatutos integrales de la entidad ACDesarrollo.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Desarrollo.

1. Verificación del Quórum.

Se verificó la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir entre los cuatro (4) socios, que conforman la Asamblea General, contando con la presencia del cien por ciento (100%) de los asociados así:

- Guillermo Pattigno Orozco CC # 73.196.109
- Luis Alberto Vargas Herrera CC # 73.084.918
- Lina Marcela Hincapié Posada CC # 45.550.875
- Yina del Carmen Meza Herrera CC # 45.477.253

Se cuenta de igual forma con la asistencia de la invitada a la reunión:

- Margarita Martínez Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía N°33.358.726

2. Designación del presidente y secretario de la Reunión.

Se designó como presidente al señor Guillermo Pattigno Orozco, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 73.196.109 de Cartagena y como secretario a la señora Margarita Martínez Rodríguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.33.358.726 de Cartagena, quienes tomaron posesión de sus cargos.



NIT. 900.223.160 - 2

Br. Manga Cil. 29 Cra. 19ª - 37.

Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia.

Tel.: (+57) 304 671 3173

3. Aprobación de estatutos de la entidad ACDesarrollo.

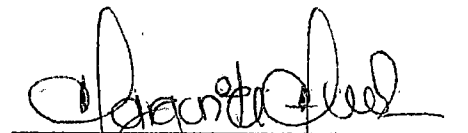
El presidente de la reunión manifiesta que, cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a sus reformas, pone en consideración de la asamblea general de asociados las modificaciones a los artículos integrales que hacen parte de la presente acta. Una vez analizados las respectivas modificaciones, los asambleístas aprueban por unanimidad la reforma de los estatutos, es decir con cuatro (4) votos a favor. Los estatutos aprobados hacen parte integral de la misma.

4. Lectura y aprobación del texto integral del Acta.

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de lo anterior se firma por el Presidente y Secretario de la reunión, siendo las 1:00 pm del veintiún (21) de noviembre de 2024.

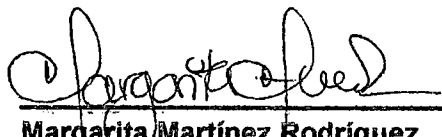


Guillermo Pattigno Orozco.
Presidente.
C.C. No 73.196.109 de Cartagena.



Margarita Martínez Rodríguez.
Secretaria.
C.C. No 33.358.726 de Arjona.

Este documento es fiel copia del original y la misma reposa en los archivos de la entidad.



Margarita Martínez Rodríguez.
Secretaria.
C.C. No 33.358.726 de Arjona.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ACDESARROLLO

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO, DURACIÓN.

Artículo 1º. Naturaleza y nombre.

La persona jurídica que se constituye se denomina ACDesarrollo que podría abreviarse en la sigla ACDesarrollo y en adelante se denominara ACDesarrollo, es una entidad sin ánimo de lucro, sin filiación política, ni religiosa, con fines de beneficio social creada y regida de conformidad con las normas de derecho privado, con las demás disposiciones pertinentes y con las normas aquí contenidas.

Artículo 2º. Miembros Fundadores.

Los fundadores de ACDesarrollo son: Guillermo Pattigno identificado con cedula de ciudadanía N°73196109 de Cartagena, Lina Marcela Hincapie Posada identificada con cedula de ciudadanía N° 45550875 de Cartagena, Lesvia Mercedes Cortez Torres identificada con cedula de ciudadanía N° 45767684 de Cartagena y Diego Fernando Bustamante Padilla identificado con cedula de ciudadanía N° 73163022 de Cartagena.

Artículo 3º. Domicilio y Ámbito.

La Asociación ACDesarrollo establece su domicilio social en Cartagena, y su ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Parágrafo: Transitorio: La dirección será la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, Manga Cuarta Avenida, calle 29 No. 18ª-37.

Artículo 4º. Duración.

El término de duración de ACDesarrollo es de cien (100) años a partir del vencimiento de los veinticinco (25) años inicialmente planteados, pudiendo modificarse a través de reforma estatutaria, para la cual requerirá el concurso de los miembros vitalicios de ACDesarrollo.

Artículo 5º. Fines.

La Asociación tiene como fines:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población colombiana en los ámbitos social, económico, cultural, sanitaria, educativa, ambiental, etc. a través de la asistencia a los diferentes estamentos de la sociedad en los procesos de obtención de apoyo para el Desarrollo.
2. Educar y sensibilizar a la empresa privada, entes gubernamentales y no

gubernamentales y la sociedad civil y la sociedad civil en general respecto de los problemas derivados de la pobreza, para generar una mayor sensibilidad e implicación de la sociedad desde todos sus estamentos, en la lucha contra la pobreza.

3. Contribuir al incremento del protagonismo de la sociedad civil, en todas sus iniciativas de cooperación para el desarrollo, de forma que se haga efectivo el principio de subsidiariedad que debe regir todas las actuaciones de la organización. Así como favorecer la participación en sus actividades de personas voluntarias.

Artículo 6°. Actividades.

Para el Cumplimiento de estos fines, se realizará las siguientes actividades

- 1) Elaborar, promover y ejecutar actividades, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo en países en vías de desarrollo.
- 2) Establecer acuerdos con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la puesta en marcha, financiación y ejecución de todas las actividades, programas y proyectos que lleve a cabo ACDesarrollo en el cumplimiento de sus fines.
- 3) Elaborar y ejecutar campañas y actuaciones de educación y sensibilización para el desarrollo en todos los ámbitos de la sociedad colombiana y del mundo.
- 4) Elaborar, promover, llevar a cabo y participar en programas y proyectos de investigación, estudio, publicaciones y formación sobre la realidad social, económica, política y cultural del país, sobre la educación y sensibilización para el desarrollo y sobre las modalidades más eficaces, eficientes y humanas de lucha contra la pobreza.
- 5) Co-crear, formular, implementar y evaluar iniciativas y proyectos relacionados con transición energética, finanzas sostenibles, fuentes renovables y circularidad que fomenten la carbono neutralidad y la Sostenibilidad.

CAPITULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7°. Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son respectivamente, la Asamblea General, la Junta Directiva, el Representante Legal y el Gerente General de ACDesarrollo.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8°. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 9°. - Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio; las extraordinarias en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 10°. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 11°. Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Modificación de estatutos.
- d) Fijar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 12°. Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombrar a la Junta Directiva y sus cargos,
- b) Nombrar a los socios de honor.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos y las cuentas anuales.
- d) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- f) Adoptar acuerdos para constituir o integrarse en federaciones de asociaciones.
- g) Acordar le expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Fijar la remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- k) Ratificar el nombramiento del Director General o Gerente General.
- l) Cualquiera otro que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 13°. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la asamblea general extraordinaria de la modificación de los Estatutos y la disolución de la asociación.

Contando siempre con la anuencia de los miembros fundadores con permanencia ininterrumpida de 15 años de actividades en la organización.

CAPITULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14°. Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la Asociación.

Estará formada por un presidente y un vicepresidente quien será el suplente del presidente, un secretario, un tesorero y un miembro miembro designado de un aliado de la asociación, elegido por votación de la Asamblea General a partir de una terna dispuesta por el presidente de la Junta Directiva.

Su mandato tendrá una duración de un año a excepción de los miembros fundadores y/o vitalicios quienes permanecerán durante la vigencia de la asociación o si media renuncia voluntaria; en caso de sucesión deberá interceder oficio notariado de delegación permanente suscrita por el miembro o de manera automática será sucedido por su descendencia o familiar en primer grado de consanguinidad.

El presidente y vicepresidente de la Junta Directiva serán los miembros fundadores vitalicios y el secretario de la junta directiva será el director administrativo de la Asociación en los términos de los presentes estatutos.

La asamblea general estará conformada por los Miembros fundadores vitalicios y demás asociados permanentes que hayan sido acogidos como tal.

Será miembro nato, como vocal, de la Junta Directiva la persona que ostente el cargo de Gerente General de ACDesarrollo, a menos que se haya activado la figura del Gerente de visión o CVO, quien ostentará el rol de vocal en la Junta Directiva en coordinación con la Gerencia General de la organización.

Parágrafo: El Representante legal es el Presidente de la Junta Directiva, mientras no se encuentre en funciones el gerente de Visión, en caso tal, asumirá la representación legal principal y la suplencia, el Gerente General con limitaciones que se acuerden.

CAPITULO V MIEMBROS VITALICIOS Y SUS CONDICIONES

Artículo 15°. Miembros Vitalicios.

Condiciones Generales:

- a. Se establece la categoría de Miembro Vitalicio en reconocimiento a individuos que han contribuido de manera significativa al desarrollo y consolidación de la misión y propósito de la asociación.
- b. Los Miembros Vitalicios serán seleccionados de acuerdo con criterios específicos, los cuales se detallan en este artículo.

Condiciones para ser miembro vitalicio:

- a. **Fundadores:** Aquellos individuos que fueron parte del grupo fundador de la asociación y han demostrado un compromiso continuo con sus objetivos a lo largo de 15 años ininterrumpidos.
- b. **Empleados distinguidos:** Individuos que hayan sido empleados de la asociación durante al menos 15 años de forma ininterrumpida y hayan realizado contribuciones excepcionales a lo largo de su servicio.
- c. **Gestores de Recursos:** Aquellos que hayan gestionado y asegurado, al cierre de un periodo de 15 años, convenios y recursos equivalentes a al menos 200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SSMLV) a la fecha de la solicitud y que hayan generado excedentes para la asociación, contribuyendo a la reinversión y consolidación del propósito organizacional.

Procedimiento de nombramiento:

- a. El nombramiento de miembros vitalicios será automático para fundadores.
- b. El nombramiento de los otros tipos de miembros realizada por la Junta Directiva, considerando los méritos y contribuciones extraordinarias de los candidatos.
- c. La decisión de nombrar a un individuo como miembro vitalicio deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la Junta Directiva.

Privilegios de los miembros vitalicios:

- a. Los miembros vitalicios gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás miembros de la asociación, incluyendo el derecho a participar y votar en asambleas generales.
- b. Los miembros vitalicios y que adicionalmente sean fundadores, tendrán un asiento en la Junta Directiva de la organización con la posibilidad de recibir reconocimiento financiero por sus aportes en la toma de decisiones y orientación estratégica de la organización.
- c. Los miembros vitalicios serán reconocidos públicamente por la asociación en eventos, publicaciones y otros medios de comunicación internos y externos.

Revocación del estatus de miembro vitalicio:

- a. En caso de que un miembro vitalicio incurra en conductas contrarias a los principios y valores de la asociación, la Junta Directiva podrá, por mayoría absoluta, revocar el estatus de miembro vitalicio.

Disposiciones Adicionales:

- a. La Junta Directiva podrá a su discreción, establecer criterios adicionales para la designación de miembros vitalicios, considerando circunstancias excepcionales que no estén contempladas en este artículo, para lo cual requerirá la aprobación absoluta de la mitad (50%) de los miembros fundadores originales.

Artículo 16°: Disposiciones finales.**Entrada en vigor:**

- a. Estas disposiciones relacionadas con los miembros vitalicios entrarán en vigor una vez sean aprobadas por la Asamblea General de la asociación.

Modificaciones Estatutarias:

- b. Cualquier modificación a las condiciones y criterios establecidos en este capítulo requerirá la aprobación de la Asamblea General por mayoría absoluta de los miembros presentes, donde deberá de manera obligatoria estar presente los miembros fundadores que tengan al menos 15 años de permanencia en la organización.

Este artículo tiene la intención de reconocer y honrar a aquellos individuos cuyo compromiso y contribuciones excepcionales han sido fundamentales para el desarrollo y sostenibilidad de la asociación sin ánimo de lucro.

Artículo 17°. Reuniones y Quorum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos dos (2) días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su presidente y a petición de un tercio de sus miembros.

La Junta directiva estará conformada por cinco miembros oficiales con voz y voto y dos miembros más con voz, pero sin votos provenientes de invitación por parte de la Asamblea General denominados miembros honorarios.

Quedará constituida cuando asistan, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría simple de votos.

En caso de empate en las decisiones, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO VI CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18°. Composición de la Junta Directiva

Miembros con Voz y Voto:

- a. La Junta Directiva estará compuesta por un total de cinco (5) miembros con voz y voto.
- b. Dos (2) de estos miembros con voz y voto serán fundadores que cuenten con al menos 15 años de membresía ininterrumpida y que hayan sido designados como miembros vitalicios.
- c. Adicionalmente, dos (2) miembros con voz y voto serán invitados directamente por la Asamblea General.
- d. Un (1) miembro será designado de un aliado de la asociación, elegido por votación de la Asamblea General a partir de una terna dispuesta por el presidente de la Junta Directiva.

Miembros Honorarios con Voz, pero sin Voto:

- a. Podrán incluirse hasta dos (2) miembros honorarios con voz, pero sin voto, en la Junta Directiva.
- b. Estos miembros honorarios serán provenientes de entidades representativas del Caribe Colombiano con destacados logros a nivel empresarial, comunitario o institucional.
- c. La terna de candidatos será propuesta por la Asamblea General y participarán en los espacios ordinarios de la Junta Directiva.

Artículo 19°. Protección de los Intereses Fundacionales

Resguardo de Propiedad:

- a. Se reconoce y salvaguarda la propiedad y derechos de los miembros fundadores de la asociación.
- b. Cualquier decisión que afecte directamente los derechos de propiedad de los fundadores requerirá la aprobación unánime de la Junta Directiva.

Prohibición de Remoción de Fundadores:

- a. Los miembros fundadores no podrán ser removidos de la Junta Directiva bajo ninguna circunstancia, garantizando así su participación continua en la toma de decisiones estratégicas.

Transparencia y Rendición de Cuentas:

- a. La Junta Directiva se compromete a operar con total transparencia, proporcionando informes regulares a los miembros fundadores y a la Asamblea General sobre las actividades, decisiones y estado financiero de la asociación.

Artículo 20°. Mayoría Calificada para Decisiones Significativas

Mayoría Calificada:

- a. Para decisiones significativas que afecten la dirección estratégica de la asociación, se requerirá una mayoría calificada de al menos tres (3) votos afirmativos de los miembros con voz y voto.

Protección de los Fundadores:

- b. Cualquier propuesta que implique cambios sustanciales en la dirección estratégica de la asociación y que afecte los derechos de los fundadores requerirá la aprobación unánime de la Junta Directiva.

Artículo 21°. Proceso de Remoción de Miembros de la Junta Directiva

Protección de los Fundadores:

- c. La remoción de los miembros de la Junta Directiva salvo fundadores, podrá llevarse a cabo por una decisión unánime de la Asamblea General en casos de conducta grave que ponga en riesgo los intereses y valores fundamentales de la asociación.

Derecho de Defensa:

d. Antes de cualquier decisión de remoción, los miembros de Junta Directiva tendrán derecho a presentar su defensa ante la Asamblea General.

Artículo 22°: Invitación a Miembros Aliados

Invitación a Miembros Aliados:

- a. El Presidente de la Junta Directiva presentará a la Asamblea General una terna de candidatos aliados para ocupar el cargo de un miembro con voz y voto.
- b. La Asamblea General votará para elegir a un miembro de la terna como parte de la Junta Directiva.
- c. En caso de que el primer candidato elegido decline la invitación, se procederá a invitar al segundo candidato de la terna.

Modificaciones Estatutarias:

- a. Cualquier modificación a las condiciones y criterios establecidos en este capítulo requerirá la aprobación de la Asamblea General por mayoría absoluta de los miembros presentes y obligatoriamente la aprobación de los miembros fundadores con funciones en Junta Directiva.

CAPITULO VII.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23°. Atribuciones y Facultades de la Junta Directiva

Toma de Decisiones Estratégicas:

- a. La Junta Directiva tendrá la facultad de tomar decisiones estratégicas que afecten la dirección y el desarrollo de la asociación.
- b. Para decisiones significativas, se requerirá una mayoría calificada de al menos tres (3) votos afirmativos de los miembros con voz y voto.

Aprobación del Presupuesto:

- a. La Junta Directiva será responsable de aprobar el presupuesto anual de la asociación, garantizando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b. La aprobación del presupuesto requerirá la mayoría simple de los votos de los miembros con voz y voto.

Designación de Representantes Legales:

a. La Junta Directiva tendrá la facultad de designar y remover, en su caso, a los representantes legales de la asociación, otorgándoles las facultades necesarias para actuar en su nombre.

Aprobación de Convenios y Alianzas:

a. La Junta Directiva podrá aprobar la celebración de convenios y alianzas estratégicas, definiendo las condiciones y términos que regulen dichas asociaciones.

Supervisión de la Gestión Administrativa:

a. La Junta Directiva supervisará la gestión administrativa de la asociación, asegurando el cumplimiento de los fines estatutarios y la legalidad en todas las operaciones.

Creación de Comités y Grupos de Trabajo:

a. La Junta Directiva podrá crear comités y grupos de trabajo especializados para abordar temas específicos, designando sus integrantes y estableciendo sus funciones.

Rendición de Cuentas:

a) La Junta Directiva rendirá cuentas regularmente a la Asamblea General y a los miembros fundadores sobre las decisiones tomadas, las acciones emprendidas y el estado financiero de la asociación.

Limitaciones a las Facultades de la Junta Directiva**Respecto a los Fundadores:**

a. La Junta Directiva no podrá tomar decisiones que afecten los derechos fundamentales de los miembros fundadores sin su consentimiento unánime.

b) Cualquier modificación a los derechos de los fundadores requerirá la aprobación unánime de la Junta Directiva y el consentimiento de estos últimos.

Control y Vigilancia:

a) La Junta Directiva no podrá tomar medidas que limiten la participación de los miembros fundadores en la toma de decisiones estratégicas de la asociación.

Artículo 24°.

El Gerente de Visión: Se activa este rol, cuando luego de 15 años de labores ininterrumpidas de la empresa social, ésta se encuentre ante desafíos de Sostenibilidad y de incertidumbre de su entorno, que requiera la constitución de un rol de alto desempeño que permita mantener a la empresa enfocada en su visión a largo plazo, fomentando una cultura de aprendizaje, adaptación y sostenibilidad.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir y comunicar la visión: Establecer una visión clara y convincente que actúe como el Norte de la organización, asegurándose de que cada miembro del equipo entienda cómo contribuyen a ella. Actividad que se apalancará con el Gerente General de la empresa.
- b) Presidir las sesiones que celebre la Junta Directiva.
- c) Fomentar una cultura de adaptabilidad: Crear un entorno donde el cambio sea visto como una oportunidad y no como una amenaza, incentivando la innovación y la experimentación.
- d) Desarrollar líderes inspiradores: Capacitar a líderes dentro de la organización que puedan inspirar a otros a seguir la visión, asegurando la sostenibilidad del enfoque a largo plazo.
- e) Priorizar el aprendizaje continuo: Promover una mentalidad de crecimiento entre los empleados, invirtiendo en su desarrollo personal y profesional.
- f) Fomentar la colaboración: Impulsar el trabajo en equipo y la sinergia entre departamentos, superando silos que pueden obstaculizar la innovación y la adaptabilidad.
- g) Invertir en relaciones a largo plazo: Construir y mantener relaciones sólidas con stakeholders, incluidos clientes, proveedores y la comunidad, basadas en la confianza y el beneficio mutuo.
- h) Tomar decisiones con visión de futuro: Considerar el impacto a largo plazo de las decisiones, equilibrando las necesidades del presente con las oportunidades futuras.
- i) Medir el progreso más allá de los indicadores financieros: Utilizar métricas que reflejen el progreso hacia la visión y los valores de la empresa, más allá de los resultados financieros a corto plazo.
- j) Mantener la resiliencia y el optimismo: Guiar a la organización a través de desafíos y fracasos, manteniendo el enfoque en la visión a largo plazo y el aprendizaje de las experiencias.

Este rol está definido para los co-fundadores o asociados con inversión financiera directa en la Operación de la empresa social.

Será además el representante legal principal de la organización.

El Presidente o Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante la Administración Pública y ante toda clase de personas, físicas o jurídicas privadas.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y en la Junta Directiva, con la anuencia de la Gerencia de Visión.
- c) Dirigir las deliberaciones que se presenten.
- d) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Será el representante legal suplente.

Artículo 25°. El Vicepresidente

El vicepresidente o Gerente Administrativo y Financiero, sustituirá al Presidente o Gerente General en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo y tendrá las mismas atribuciones que él, pudiendo representar legalmente en carácter de principal a la Asociación, si así se determina.

Será el delegado como representante legal por poder o ante la ausencia del Gerente de Visión, el llamado a liderar el proceso de consolidación y resiliencia a largo plazo.

Artículo 26°. El Gerente de Operaciones

El Gerente de Operaciones asumirá el Liderazgo de la asociación ante la ausencia de la Gerencia General, sin asumir la representación legal a menos que medie autorización suscrita por la representación legal principal.

Artículo 27°. El Secretario o Director Administrativo.

El Secretario o Director Administrativo expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 28°. Tesorero.

El tesorero velará por los bienes y fondos de la entidad, coadyuvar en la administración y manejo del fondo de la asociación, presentara informes a la asamblea sobre la destinación de los recursos de la entidad, revisará y vigilará los registros contables de la entidad

periódicamente, las demás funciones inherentes a su cargo le serán asignadas por la Asamblea General.

Artículo 29°. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva cuando éstos ostenten algún cargo en la misma, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General, en virtud de las Disposiciones consignadas para determinar miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DIRECTOR o GERENTE GENERAL

Artículo 30°. Nombramiento y funciones

Será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente y su nombramiento deberá ser posteriormente ratificado por la Asamblea.

Las funciones del Director/Gerente General serán, entre otras, las siguientes:

- g) Preparar y ejecutar los acuerdos de los órganos de Gobierno y Representación.
- h) Dirigir la gestión financiera y técnica, así como la administración y el personal de la Asociación.
- i) Dirigir los servicios y departamentos de la Asociación.
- j) Contratar al personal laboral.
- k) Proponer a los órganos de gobierno y representación toda clase de decisiones, acuerdos, proyectos, convenios, o contratos necesarios para la obtención de los fines de la Asociación.
- l) Elaborar, preparar y ejecutar los programas, proyectos y actividades de cooperación para el desarrollo y de educación y sensibilización para el desarrollo.
- m) Organizar, dirigir y rendir cuentas a los órganos de Gobierno y Representación sobre la gestión económica y financiera de la Asociación. Cualquier otra función que le sea atribuida por los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación, con los límites legales.

Parágrafo: Del nombramiento del Director General: El cargo de Director General podrá ser desempeñado por cualquier miembro de la junta directiva contando con la aprobación de los miembros fundadores con funciones en la Asociación.

CAPITULO IX ASOCIADOS

Artículo 31°. Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

El escrito de solicitud para formar parte de la asociación deberá contar con la firma de dos socios fundadores de ACDesarrollo, acompañado de carta de motivación y propuesta de valor hacia la organización que coadyuve al cumplimiento del propósito misional.

Artículo 32°. Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

Fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la asociación. De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación y que paguen una membresía para recibir servicios de valor de ACDESARROLLO y sus empresas.

De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 33°. Causas de pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.
- d) En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se les oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.
- e) Por decisión unilateral de los miembros fundadores vitalicios debido a conductas en contra de la moral y las buenas costumbres o de la Sostenibilidad económica o de reputación de la asociación.

Artículo 34°. Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Asistir a la Asamblea General y ejercer el derecho de voto de acuerdo con la calidad de asociado que ostente.

- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de sus cuentas y del desarrollo de sus actividades.
- d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estimen contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor tendrán los mismos derechos, salvo el de voto en la Asamblea General y podrán participar como invitados en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 35°. Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y reglamentos de la Asociación, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO X COLABORADORES

Artículo 36°. Colaboradores de ACDesarrollo

Tendrán la condición de colaboradores de ACDesarrollo todas aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante una aportación económica, periódica o no, colaboren con ACDESARROLLO en el cumplimiento de sus fines y en la realización de sus actividades.

Se extiende el término colaborador a aquellos miembros que bajo la figura de empleados sean así denominados sin detrimento del término hacia asociados aportantes.

Artículo 37°. Requisitos para adquirir la condición de colaborador de ACDESARROLLO.

Podrán ser Colaboradores de la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y las personas jurídicas con capacidad jurídica y de obrar suficientes que tengan el carácter de vinculación legal o voluntaria.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 38°. Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes cuyo resguardo deberá ser asegurado anualmente en la Dirección administrativa.

En un Libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 39°. Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el Desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias de asociados.
- b) Las Subvenciones, donaciones, legados y herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Los ingresos que obtenga en Desarrollo de su objeto y en el Desarrollo de sus actividades.
- d) La creación o gestión de unidades estratégicas de negocio con ánimo de lucro que con sus utilidades inviertan social o ambientalmente en la Asociación al compartir principios y propósitos.
- e) El Desarrollo de servicios digitales o virtuales que cierren brechas tecnológicas entre los grupos de interés que gestione la Asociación.
- f) ACDesarrollo podrá realizar actos, celebrar contratos y actividades que le reporten beneficios económicos, siempre y cuando tales rendimientos se destinen al cumplimiento de sus objetivos. Por consiguiente, las rentas que produzca su patrimonio en cada ejercicio y que no hayan sido invertidas durante ese período en los fines proyectados por ACDesarrollo, deberán destinarse al cumplimiento de su objeto en vigencias posteriores, según los disponga la Asamblea de Miembros.
- g) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 40°. Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

El patrimonio inicial de ACDesarrollo está conformado por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000). El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo 41°. Acuerdos de disolución.

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdos de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciados por acuerdos de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.
- d) El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría cualificada.

Artículo 42°.

Disuelta ACDesarrollo la liquidación de su patrimonio se hará con sujeción a las decisiones de la Asamblea de Miembros. Actuará como liquidador el Coordinador del Comité Coordinador la persona que la Asamblea designe y serán entregados a los asociados o miembros fundadores el monto de los aportes brindados al principio de la constitución o durante el período operacional de la asociación.

Artículo 43°.

En la liquidación de ACDesarrollo, se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se pagarán todas las obligaciones contraídas observando las disposiciones sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior quedare algún remanente, éste será devuelto en el mismo monto y actualizado a valor presente neto a los miembros fundadores y si existiere excedentes luego de lo anterior, será destinado para fines no lucrativos concretamente a entidades sin ánimo de lucro de cooperación para el desarrollo.

CLAUSULAS RELATIVAS A LA SUCESIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 44°: Designación del Presidente de la Junta Directiva.

Proceso de Designación:

- a. La designación del Presidente de la Junta Directiva se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en los presentes estatutos.
- b. El Presidente de la Junta Directiva será seleccionado por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, asegurando la participación de los miembros fundadores en funciones.

Nombramiento Temporal:

- a. En caso de ausencia temporal del Presidente, la Junta Directiva podrá designar a un presidente interino hasta su regreso.

Sucesión Planificada:

- a. Para garantizar una transición suave y planificada en la presidencia, el Presidente de la Junta Directiva deberá notificar con anticipación su intención de renunciar.
- b. La Junta Directiva, al recibir dicha notificación, deberá iniciar el proceso de selección de un nuevo Presidente.

Preservación del Rol de miembro fundador:

- a. Aunque el Presidente de la Junta Directiva puede cambiar, la titularidad y derechos de asociado sobre la entidad sin ánimo de lucro seguirán siendo del propietario registrado o de los miembros fundadores, cuya calidad no caduca.

Artículo 45°. Protección de los Derechos del Propietario:

Derechos Reservados:

- a. Ninguna disposición estatutaria o decisión de la Junta Directiva podrá afectar o transferir los derechos de propiedad del propietario registrado o del carácter de miembro fundador.

Consulta Obligatoria:

- a. Cualquier cambio estatutario que pueda tener impacto en los derechos de sobre los miembros fundadores deberá ser consultado con los mismos.

Limitación de Autoridad de la Junta Directiva:

- a. La Junta Directiva no tendrá autoridad para cambiar la titularidad de la entidad sin ánimo de lucro, y cualquier intento de hacerlo será nulo y sin efecto.

Artículo 46°. Disposiciones Finales.

Vigencia:

- a. Las disposiciones contenidas en los Artículos X y XI de estos estatutos serán de vigencia continua y no podrán ser modificadas sin el consentimiento expreso del propietario registrado.

CLAUSULAS RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 46°. Selección del Director General.

Designación por el Presidente de la Junta Directiva:

- a. El Presidente de la Junta Directiva tendrá la facultad de designar al Director o Gerente General de la entidad sin ánimo de lucro.

b. El Presidente consultará con la Junta Directiva antes de realizar la designación, considerando las opiniones y recomendaciones de los miembros de la Junta.

Proceso de Selección:

- a. El proceso de selección del Director o Gerente General será transparente y basado en criterios de idoneidad y experiencia.
- b. El Presidente, en colaboración con la Junta Directiva, establecerá procedimientos para la selección, evaluación y contratación del Director General.

Informe a la Junta Directiva:

- a. Antes de la designación final, el Presidente presentará a la Junta Directiva un informe detallado sobre el proceso de selección, destacando las cualificaciones del candidato propuesto.

Artículo 47°. Responsabilidades del Director General.

Rendición de Cuentas al Presidente:

- a. El Director General reportará directamente al Presidente de la Junta Directiva y será responsable de informar regularmente sobre el estado y desempeño de la entidad.

Evaluación de Desempeño:

- a. El Presidente de la Junta Directiva llevará a cabo evaluaciones periódicas del desempeño del Director General, con la participación de la Junta Directiva, para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

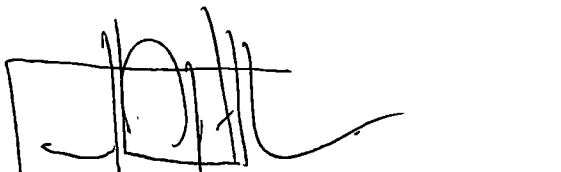
Artículo 48°. Disposiciones Finales:

Continuidad en el Cargo:

- a. El Director General podrá ser removido de su cargo por decisión del Presidente de la Junta Directiva, con la aprobación de la mayoría de la Junta, en caso de incumplimiento grave de sus responsabilidades o por razones justificadas.

Inmunidad a Presiones Externas:

- a. El Director General ejercerá sus funciones con independencia y estará protegido contra presiones externas que puedan afectar su capacidad para tomar decisiones basadas en los mejores intereses de la entidad.



Guillermo Pattigno Orozco.
Presidente.
C.C. No 73.196.109 de Cartagena.



Margarita Martínez Rodríguez.
Secretaria.
C.C. No 33.358.726 de Arjona.

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 04 de Diciembre de 2024
Radicado: 9575732-2024

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) BREINER DE JESUS SUAREZ MARQUEZ quien exhibió el documento de identificación número 1047466346, expedido el día 5 mes 3 año 2012, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Firma Orientador/Cajero

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 25 de Noviembre de 2024
Radicado: 9575732-2024

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) BREINER DE JESUS SUAREZ MARQUEZ quien exhibió el documento de identificación número 1047466346, expedido el día 5 mes 3 año 2012, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:


El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

DEYSI VEGA ESCORCIA

	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: REG-F-31
		Versión: 04

Fecha:	Sede:
--------	-------

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre:	
<i>ACDESARROLLO</i>	
Número de Matrícula, Registro o NIT:	
<i>900 223160-2</i>	
*Dirección:	
<i>BvV Manga CL 29 CR 18A 37</i>	
*Nombre Persona encargada del trámite:	
<i>Margarita MARTINEZ</i>	
*Teléfono	* E-mail:
<i>301 2698201</i>	
Datos para la expedición de la Factura Electrónica:	
Titular Factura electrónica: _____	
Persona natural _____ Persona Jurídica _____	
Nombre del responsable de facturación: _____	
E-mail: _____	
ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS	

*CAMPOS OBLIGATORIOS

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES: <i>Acta Firmado tanto Original</i> 